

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 29 de noviembre, sobre suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos (LIQUIDACIÓN PTE 2022).

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
170.61000	TRABAJOS EJECUCIÓN TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS	39.977,31 €	4.000,00 €	43.977,31 €
920.22799	ADMINISTRACION GENERAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	92.000,00 €	17.510,67 €	109.510,67 €
TOTAL		21.510,67		

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos (LIQUIDACIÓN PTE 2022) , en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
42000	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO (LIQUIDACIÓN PTE 2022)	153.315,96€	184.826,63 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>